



JORNADAS

Abogacía  
Española  
CONSEJO GENERAL

75  
1943  
2018

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS  
CIUDAD REAL



# XXXVII JORNADAS DE ESCUELAS DE PRÁCTICA JURÍDICA

24 y 25 de mayo de 2018  
Ciudad Real

#JornadasEPJ

***Estructura del Plan de Estudios:  
Materias/Módulos versus Competencias:  
Ayer, Hoy y Mañana***

**Gema Tomás Martínez**  
**Facultad de Derecho. Univ. de Deusto**



# Ayer: Previo a la Ley de acceso

- **EEPPJJ- La regulación interna aplicable al “CAP”**
- Reglamento interno CGAE (se debía aplicar a partir de 2004) e incluía 16 Objetivos Formativos.
- Además: se aprobó Documento de desarrollo: Comisión de Formación del CGAE 25.04.2005.
- Los “**Objetivos de aprendizaje**” incluían “un número de horas recomendado” para cada uno de ellos.
- En cada una de las áreas, los objetivos de aprendizaje se concretaron en “**conocimientos**”, “**habilidades**” y “**actitudes**”



# Ayer: Previo a la Ley de acceso

- Los objetivos a conseguir se centraban en seis áreas jurídicas: Penal, Civil, Mercantil, Laboral, Administrativo y Tributario.
- Y además añadía los objetivos a lograr en:
  - **Deontología**
  - **Materias Instrumentales** conexas con el ejercicio de la abogacía (el régimen fiscal de la abogacía, inglés jurídico, oratoria, honorarios, la responsabilidad del abogado, la contabilidad, la justicia gratuita, la valoración del daño o la protección de datos)
  - **Objetivos Transversales** que deben informar el resto de áreas : analizar problemas, tomar decisiones, técnicas de entrevista personal y telefónica, confección de escritos jurídicos, técnicas de negociación y resolución alternativa de conflictos o de investigación de solvencia.



# Hoy: La Ley de acceso 34/2006 v. Reglamento Desarrollo 775/2011

**Llegó la Ley de Acceso.**

**Esta LEY NO HABLA DE COMPETENCIAS**

**El Reglamento SÍ HABLA DE COMPETENCIAS.**

**2006:** “divorcio” por la desafección que la ley de acceso marca respecto al trabajo previo realizado en las EEPJ en la definición, al menos teórica, del desarrollo competencial.



# LEY ACCESO: no habla de competencias

- **Artículo 1. Objeto y finalidad de la ley.** 1. Esta ley tiene por objeto regular las condiciones de obtención del título profesional de abogado y el título profesional de procurador

## CAPÍTULO II OBTENCIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL

- Artículo 3. Formación.** 1. Los cursos de formación para abogados podrán ser organizados e impartidos por universidades públicas o privadas, de acuerdo con la **normativa reguladora de la enseñanza universitaria oficial de postgrado**

### **Artículo 7. Evaluación.**

1. La evaluación de la aptitud profesional, que culmina el proceso de capacitación profesional, tiene por objeto **acreditar, de modo objetivo, formación práctica suficiente** para el ejercicio de la profesión de abogado o de la profesión de procurador, así como **el conocimiento de las respectivas normas deontológicas y profesionales.**



# Reglamento: sí habla de competencias

## De modo reiterado y desde el Preámbulo

Explicación: La coincidencia temporal con la creación del nuevo marco normativo de formación universitaria (Espacio Europeo de Educación Superior. Declaración de Bolonia; Indicadores de Dublín y Proyectos europeos de Formación en competencias).

El Reglamento **utiliza el término competencias en dos sentidos:**

- Las **Competencias jurídicas** (Art. 3) las del título de Grado que dan acceso a la profesión).
- Las **Competencias profesionales específicas** (Arts. 10 y 11) de abogacía y procurador, de modo que los cursos de formación deben garantizar la formación en esas competencias y serán objeto de evaluación (art. 17)

## Artículo 12. *Configuración de los planes de estudio de los cursos de formación.*

En conjunto los planes de estudios deberán **comprender 60 créditos ECTS que contendrán toda la formación necesaria para adquirir las competencias profesionales indicadas** en este reglamento para el desempeño respectivamente de la abogacía y la procura



# El Reglamento Introduce el término “competencias” en:

## Preámbulo:

- Para alcanzar el objetivo de una capacitación profesional especialmente cualificada la ley establece un sistema de formación en la excelencia que tiene **tres pilares** básicos: la realización de un **curso formativo específico en el que se han de adquirir un conjunto de competencias profesionales específicas**, el desarrollo de un periodo de prácticas externas y la realización de una evaluación de la aptitud profesional que culmina el proceso de capacitación con carácter previo a la inscripción en el correspondiente colegio profesional.
- De acuerdo con el planteamiento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, y el sistema de ordenación de enseñanzas universitarias oficiales establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el reglamento comienza estableciendo como requisito previo para acceder a los cursos específicos de formación para la obtención de los títulos profesionales de abogado o procurador el de poseer un **título universitario que acredite la adquisición de determinadas competencias jurídicas que expresamente se determinan**



- Tanto las universidades como las escuelas de práctica jurídica tienen un apreciable margen de libertad en la configuración de los cursos de formación y del periodo de prácticas. Así, por lo que respecta estrictamente al periodo formativo, el reglamento se limita a establecer unas bases esenciales como son, por ejemplo, que los planes de estudios deben estar integrados por 60 créditos ECTS y, desde luego, **que deben garantizar la adquisición de las competencias exigidas para cada profesión**. A partir de esas bases se huye de la imposición de un modelo cerrado de tal forma que cada entidad pueda configurar los respectivos masters y cursos con un amplio grado de autonomía.
- En todo caso, la intervención de ambos Ministerios en los procedimientos, la previsión de que **todos los cursos deben acreditar la adquisición de las mismas competencias de** acuerdo con la profesión a que vayan dirigidos,
- La evaluación final de la aptitud profesional tiene como finalidad **asegurar que todos los profesionales hayan adquirido las competencias necesarias** para el ejercicio de la abogacía o de la procura
- **Artículo 2. Requisitos generales**
  - b) Acreditar la superación de alguno de los cursos de formación comprensivos del **conjunto de competencias necesarias para el ejercicio de dichas profesiones** en los términos previstos en este reglamento.



## COMPETENCIAS JURÍDICAS. Artículo 3. *Requisitos de titulación.*

- **1. Los títulos universitarios de grado a que se refiere la letra a) del artículo 2 deberán acreditar la adquisición de las siguientes competencias jurídicas:**
- a) Conocer y comprender los elementos, estructura, recursos, interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico e interpretar las fuentes y los conceptos jurídicos fundamentales de cada uno de los distintos órdenes jurídicos.
- b) Conocer y comprender los mecanismos y procedimientos de resolución de los conflictos jurídicos, así como la posición jurídica de las personas en sus relaciones con la Administración y en general con los poderes públicos.
- c) Conocer y saber aplicar los criterios de prelación de las fuentes para determinar las normas aplicables en cada caso, y en especial el de la conformidad con las reglas, los principios y los valores constitucionales.
- d) Interpretar textos jurídicos desde una perspectiva interdisciplinar utilizando los principios jurídicos y los valores y principios sociales, éticos y deontológicos como herramientas de análisis.
- e) Pronunciarse con una argumentación jurídica convincente sobre una cuestión teórica relativa a las diversas materias jurídicas.
- f) Resolver casos prácticos conforme al Derecho positivo vigente, lo que implica la elaboración previa de material, la identificación de cuestiones problemáticas, la selección e interpretación del dato de Derecho positivo aplicable y la exposición argumentada de la subsunción.
- g) Manejar con destreza y precisión el lenguaje jurídico y la terminología propia de las distintas ramas del derecho: Redactar de forma ordenada y comprensible documentos jurídicos. Comunicar oralmente y por escrito ideas, argumentaciones y razonamientos jurídicos usando los registros adecuados en cada contexto.
- h) Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para la búsqueda y obtención de información jurídica (bases de datos de legislación, jurisprudencia, bibliografía, etc.), así como herramientas de trabajo y comunicación.



## COMPETENCIAS PROFESIONALES.

### Artículo 5. *Colaboración institucional.*

Del mismo modo, **los colegios de abogados cuyas escuelas de práctica jurídica** deseen impartir cursos de formación de los referidos en la letra b) del artículo anterior deberán celebrar un convenio al menos con una universidad, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento relativos a las **competencias profesionales**, e idoneidad de la titulación y la cualificación del profesorado.



## COMPETENCIAS PROFESIONALES:

Artículo 10: *Competencias de los cursos de formación para el acceso a la profesión de abogado:*

“Los cursos de formación para el acceso a la profesión de abogado garantizarán la adquisición **al menos** de las siguientes **competencias profesionales**” (enumera **16 competencias**). **Nota II: idem (competencias procura. Art. 11)**



## **Artículo 10. Competencias de los cursos de formación para el acceso a la profesión de abogado.**

Los cursos de formación para el acceso a la profesión de abogado garantizarán la adquisición al menos de las siguientes competencias profesionales:

- Poseer, comprender y desarrollar habilidades que posibiliten aplicar los conocimientos académicos especializados adquiridos en el grado a la realidad cambiante a la que se enfrentan los abogados para evitar situaciones de lesión, riesgo o conflicto en relación a los intereses encomendados o su ejercicio profesional ante tribunales o autoridades públicas y en las funciones de asesoramiento.
- Conocer las técnicas dirigidas a la averiguación y establecimiento de los hechos en los distintos tipos de procedimiento, especialmente la producción de documentos, los interrogatorios y las pruebas periciales.
- Conocer y ser capaz de integrar la defensa de los derechos de los clientes en el marco de los sistemas de tutela jurisdiccionales nacionales e internacionales.
- Conocer las diferentes técnicas de composición de intereses y saber encontrar soluciones a problemas mediante métodos alternativos a la vía jurisdiccional.
- Conocer y saber aplicar los derechos y deberes deontológicos profesionales en las relaciones del abogado con el cliente, las otras partes, el tribunal o autoridad pública y entre abogados.



- Conocer y evaluar las distintas responsabilidades vinculadas al ejercicio de la actividad profesional, incluyendo el funcionamiento básico de la asistencia jurídica gratuita y la promoción de la responsabilidad social del abogado.
- Saber identificar conflictos de intereses y conocer las técnicas para su resolución, establecer el alcance del secreto profesional y de la confidencialidad, y preservar la independencia de criterio.
- Saber identificar los requerimientos de prestación y organización determinantes para el asesoramiento jurídico.
- Conocer y saber aplicar en la práctica el entorno organizativo, de gestión y comercial de la profesión de abogado, así como su marco jurídico asociativo, fiscal, laboral y de protección de datos de carácter personal.
- Desarrollar destrezas y habilidades para la elección de la estrategia correcta para la defensa de los derechos de los clientes teniendo en cuenta las exigencias de los distintos ámbitos de la práctica profesional.
- Saber desarrollar destrezas que permitan al abogado mejorar la eficiencia de su trabajo y potenciar el funcionamiento global del equipo o institución en que lo desarrolla mediante el acceso a fuentes de información, el conocimiento de idiomas, la gestión del conocimiento y el manejo de técnicas y herramientas aplicadas.



- Conocer, saber organizar y planificar los recursos individuales y colectivos disponibles para el ejercicio en sus distintas modalidades organizativas de la profesión de abogado.
- Saber exponer de forma oral y escrita hechos, y extraer argumentalmente consecuencias jurídicas, en atención al contexto y al destinatario al que vayan dirigidas, de acuerdo en su caso con las modalidades propias de cada ámbito procedimental.
- Saber desarrollar trabajos profesionales en equipos específicos e interdisciplinarios.
- Saber desarrollar habilidades y destrezas interpersonales, que faciliten el ejercicio de la profesión de abogado en sus relaciones con los ciudadanos, con otros profesionales y con las instituciones.



# Respecto a las prácticas externas:

- **Artículo 14. Contenido de las prácticas externas.**
  2. El programa de prácticas tendrá, entre otros, los siguientes objetivos:
    - e) En general, desarrollar las **competencias y habilidades necesarias** para el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador de los tribunales. **(se supone que son las competencias profesionales también? Diferencia entre competencias y habilidades?)**



# Regula mecanismo de evaluación de la capacitación profesional

## Artículo 17. *Contenido de la evaluación.*

2. Las evaluaciones irán dirigidas a **comprobar** la formación práctica suficiente para el ejercicio de la respectiva profesión, y **en particular a la adquisición de las competencias** que deben garantizar los cursos de formación según lo establecido en este reglamento.



# Efectos actuales

- Respecto a la formación:

**Cada centro diseñó su plan de estudios:**

- Eligió ASIGNATURAS (módulos, materias),
- Hizo la Asignación de COMPETENCIAS art. 10 pero esa lista mezclaba competencias genéricas, básicas, transversales, específicas, instrumentales, cognitivas, ....sin distinción **Un totum revolutum (cierto retroceso respecto a Formación CGAE años 90)**
- Y la selección de LAS METODOLOGÍAS.

- Respecto a la evaluación:

- Es cuestionable que el actual tipo de examen realmente cumpla con las expectativas de formación o capacitación inicial de la abogacía, **entre las que se incluye la comunicación oral y la capacidad de argumentación**  
[actualmente: test de respuestas múltiples + un caso práctico a elegir]



# “Mañana”: Repensar la formación”

- **First Thing First:** Primero repensar /consensuar la formación y luego la evaluación. **O al revés?**
- **Objetivo: Lo principal son las COMPETENCIAS.**  
No son ni las materias ni los módulos.
- **Primero: Parece imprescindible aclarar la terminología sobre competencias:** hablar todos de lo mismo (competencias generales, específicas, etc...).



# Aclaración Previa

- En España el término que se ha utilizado para expresar los objetivos de aprendizaje de un Plan de Estudios ha sido el de **COMPETENCIAS: “lo que el estudiante debe saber, entender y ser capaz de hacer al finalizar sus estudios”** (ANECA, 2011).
- En el ámbito europeo, se suele utilizar el término de **RESULTADOS DE APRENDIZAJE**, en el sentido que se define en el Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo: “declaraciones de lo que se espera que un estudiante sepa, comprenda y/o sea capaz de hacer al final de un periodo de aprendizaje” (EQF, *A Framework for Qualifications of the European Higher Education Area*, p. 29).
- ***Esta misma definición es la recogida en el Marco de Cualificaciones a nivel estatal (MECES, 2011). Desde este concepto un resultado de aprendizaje sería cualquier objetivo de aprendizaje que deba conseguir el estudiante.***



- Sin embargo, **en España** ni el Real Decreto de 2007 por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, ni el posterior decreto de revisión de 2010, plantean definir los objetivos de los planes de estudio en términos de resultados de aprendizaje, sino de **competencias**.
- El término de resultados de aprendizaje tan solo se menciona en la exposición de motivos y en el punto 8 del Anexo 1, pero en ningún caso se define.
- También en las respectivas Órdenes de todas las profesiones reguladas **se hace referencia a las competencias a desarrollar**, pero no a los resultados de aprendizaje.



# Consecuencia: Mejor utilizar la referencia a Competencias

Parte de los resultados de aprendizaje, pero no los únicos, pues éstos pueden ser:

- **conocimientos** (asimilación de información, datos, teorías, etc.);
- **destrezas** (habilidad para aplicar conocimientos y utilizar técnicas a fin de completar tareas y resolver problemas);
- \* **y competencias** (demostrada capacidad para utilizar *conocimientos, destrezas y habilidades* personales, sociales y metodológicas en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal). La competencia se describe en este marco en términos de responsabilidad y autonomía.



# Terminología

- La palabra “competencia” es polisémica, que ha ido variando de significado y desorientando a los agentes (**Universidades, Colegios profesionales**).
- Criterio orientador actual: *Guía de Apoyo para la elaboración de la Memoria de verificación de Títulos Oficiales Universitarios (Grado y Master) de ANECA (2012) diferencia 4 tipos de competencias: **básicas, transversales, generales y específicas***



- **Competencias Básicas:** Iguales para todos los Títulos, son las mismas Competencias básicas dependiendo si se trata de estudios de Grado, Master o Doctorado.
- **Competencias Transversales:** Las que son *comunes a todos los estudiantes de una misma Universidad o Centro universitario, independientemente del Título.*
- **Competencias Generales:** *aquellas comunes a la mayoría de los Títulos pero adaptadas al contexto específico de cada uno de los Títulos. Estas competencias se desarrollan con mayor o menor intensidad en función de las características del Título en cuestión. Dentro de este bloque se pueden encontrar **competencias personales, competencias interpersonales, etc.** Entendemos, entonces, que se refieren a competencias genéricas más relacionadas con las competencias básicas, concretándolas, y **fundamentalmente de carácter metodológico, tales como las relacionadas con el pensamiento (analítico, sistémico, práctico ...), la comunicación oral y escrita, la resolución de problemas, ...***
- **Competencias Específicas,** que son *propias de un ámbito o Título y están orientadas a la consecución de un perfil específico de egresado.*



- Ni las básicas, ni las transversales son determinantes de la formación sobre competencias profesionales específicas de la abogacía o la procura. **Interesan las Generales (adaptadas al título) y las Específicas (orientadas a la abogacía/procura).**
  - Necesidad de Concretar las **Generales** (Ej. Conocimientos Deontológicos, Conocimientos Corporativos; Destrezas Digitales; Conocimientos sobre temas específicos como Protección de datos; Contabilidad, Responsabilidad Abogado/Procurador, Fiscalidad. etc...)
  - Necesidad de Concretar las **Específicas de la Abogacía/Procura** por materias, áreas de conocimiento jurídico como Civil, Penal Laboral... **(que a su vez habría que distinguir entre competencias cognitivas sustantivas, cognitivas procesales, destrezas o habilidades de oratoria, estrategia procesal y actitudes)**



# Preguntas posibles I

- **¿Sería necesario cambiar los planes de estudio?**

**No, porque el plan de estudios, las asignaturas como tales, NO AFECTA A LA ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS.**

- **Sería suficiente con orientar la formación a esas competencias sobre las que giraría la evaluación?**

**Si. Basta con orientar la metodología a la adquisición de competencias que se van a evaluar**



## Preguntas posibles II

- ¿Es necesario el **consenso en el diseño de competencias? Si**
- **¿Quién puede/debe hacerlo y cómo?** La profesión misma es quien tiene autoridad para hacerlo.
- ¿Se puede **añadir una prueba oral basada en competencias específicas profesionales sin cambiar el Reglamento?**
- **Conviene aclarar arts. 10 y 11 (competencias). No imprescindible.**
- **Necesario cambiar la prueba si se considera que las competencias de comunicación oral y de capacidad de argumentación son importantes (Art. 17)**



## Referencias

- ANECA, (2007). Guía de Apoyo para la elaboración de la Solicitud de Verificación de Títulos Oficiales.
- , (2012). Guía de Apoyo para la elaboración de la Memoria de verificación de Títulos Oficiales Universitarios (Grado y Master).
- , (2013). Guía de Apoyo para la redacción, puesta en práctica y evaluación de los Resultados del Aprendizaje
- CLAVIJO CÁCERES, Darwin, “El enfoque de competencias en la formación del abogado para el siglo XXI”,,  
*Revista Justicia*, núm. 27, pp 185-212.
- ISERN, Marta, “Propuesta de formación para que los procuradores puedan capacitarse como abogados”.  
22 Febrero 2018.
- , “Propuesta de un esquema común para la formación continuada de los abogados”.
- UNIVERSIDAD DE DEUSTO (VRCalidad), “Algunas orientaciones para la formulación de las competencias del título, 10 Marzo 2017.



XXXVII

JORNADAS DE ESCUELAS  
DE PRÁCTICA JURÍDICA



75  
1943  
2018



**Muchas gracias**  
**[gema.tomas@deusto.es](mailto:gema.tomas@deusto.es)**